

596

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8238 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : 115 -2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 MAR. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006577 y según el Expediente Administrativo N° 2404619 de fecha 23 de enero de 2024, presentado por la administrada, la Sra. **PATI CINTHIA CALIZAYA MERMA**, identificada con DNI N° 73594552, con domicilio en la **Mz. K Lt. 9, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2** – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, en mérito de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 463-2018-GDUAAT-GM/MPMN** de fecha 07/05/2018, suscrito por el Arq. Helbert G. Galvan Zeballos, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el que resuelve: **PRIMERO: APROBAR** el plano trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de las pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 01-2018, con uso de vivienda, cuya lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano **SEGUNDO: INSCRIBIR** definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes, en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua. Se adjunta Memoria y planos de ubicación y perímetro y trazado y lotización, de fecha Abril 2018, suscrito por el Ing. Civil, Cesar A. Condoni Colana – C.I.P. 96260 y por la Gerencia de Desarrollo Urbano Arqu. Helbert G. Galvan Zeballos, Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, documentación aprobada mediante Informe técnico N° 01245-2018-ZR N° XMIUREG-ORM-R de fecha 21/05/2018, suscrito por el técnico de catastro de la Oficina Registral de Moquegua Efraín Medina Silva

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 095-2018-MPMN**, de fecha 21/11/2018, VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 16-11-2017, el Dictamen N° 28-2018/CODUAyAT/MPMN de Registro N° 035065-2018 de fecha 14-11-2018, sobre Incorporación del predio ubicado en el Sub Sector 2B-2 de Pampas de "Chen Chen" al "Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI". Se ACORDO: 1°.- Aprobar el Dictamen N° 28-2018/CODUAyAT/MPMN del 14-11-2018, emitido por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", sobre la incorporación del Predio ubicado en el Sub Sector 2B-2 de Pampas de "Chen Chen" al "Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI", 2°.- Incorporar al "Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el predio ubicado en el Sub sector 2B-2 de Pampas de "Chen Chen" del Centro Poblado de "Chen Chen" del Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto" del Departamento de "Moquegua", debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11021661 con un área de 213,405.19 m², para la transferencia de lotes en venta directa a favor de las familias de menores recursos económicos, calificados en el mencionado Programa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, asimismo con Carta N° 033-2020/JCCHH, de fecha 29/09/2020, expedido por el Arq. Julio Cesar Chahua Huarachi, en el cual remite Opinión Técnica sobre la nomenclatura el Sub Sector 2B-2 del C.P de Chen Chen, en donde se aprueba la Habilitación Urbana Residencial y Anotación del Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el 01-2018 con uso de vivienda, cuya Lotización Cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano e inscribir definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 de la Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes. Actualmente se encuentra vigente dicho plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, debidamente inscrito en la SUNARP con Partida Electrónica N° 11021661 y con fecha 07/05/2018, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual ya se encuentra incorporada al PROMUVI mediante el Acuerdo de Consejo N° 095-2018-MPMN de fecha 21/11/2018. Así mismo, se tienen las Partidas Individuales generadas en la SUNARP por cada lote del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, tal como se aprecia en la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de la independización, de fecha 07/05/2018, indicar que el lote está ubicado actualmente en la Mz. K Lt. 9, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen **Sub Sector 2B-2 – Moquegua**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11039887; va a folios 51°;

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11039887 PREDIO URBANO, ubicado en la Mz. K Lt. 9, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2 – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 178668**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 086-2024-DAAV/PROMUVI/SOPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 26/02/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 102-2024 de fecha 23/02/2024 a las 17:00 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Vv. "CIUDAD MAGISTERIAL COBRESOL"**, Mz. K Lt. 9, C.P. Chen Chen, Moquegua, cuya posesionaria es la señora: **PATI CINTHIA CALIZADA MERMA**, señalando se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (adobes y calamina), en la parte exterior e interior cerrado con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

adobes; un portón de calamina y puerta de metal al ingreso, el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de adobes parcialmente cercado (sala) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; sofás, estante, equipo de sonido y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de adobes (dormitorio) de dimensiones 6.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, DVD, televisor, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de adobes (dormitorio) de dimensiones 8.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, roperos, estante, zapatero, juguetes y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de adobes (cocina) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa: una cocina a gas, licuadora, repostería refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de adobes (baño) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y mayólica con techos de calamina; donde se observa; una taza, lavamanos y ducha, mismos que hacen una área de 76.00 m² de construcción de carácter provisional; de allí, un amplio patio con pisos de cemento y techos de calamina, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y comedor; si cuenta con los servicios básicos (agua potable, luz propia y desagüe), mascota (gato), planta (macetero) y en el inmueble habitan dos (02) personas; las posesionaria y su menor hija K. B. G. C. (06), adscrita como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 34° a 39°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.**- entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006577 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Trámite Documentario N° 2404619 de fecha 23 de enero de 2024, se tiene que la Sra. **PATI CINTHIA CALIZAYA MERMA**, identificada con DNI N° **73594552**, con domicilio en la Mz. K Lt. 9, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen Sub Sector CALIZAYA MERMA, ubicada en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 24/01/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 1800.00 soles, desempeñándose como Personal Administrativo, con firma fechada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 010, va a folios 29°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 24/01/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 9 años en el lote, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fechada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 010, va a folios 28°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta, copia del **ACTA DE CONSTATAción DE POSESION DE LOTE DE TERRENO**, otorgado por el Juez de Paz de Centro Poblado de Chen Chen, con fecha 17 de octubre del 2015, va a folios 26° 27°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 24/01/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fechada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 010, va a folios 25°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 24/01/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hijo: K. B. G. C. (06 años); adjuntando copia de DNI, con fechas de emisión 07/12/2017; e Informe del Programa del Estudiante del I.E.E.I. "Simón Bolívar" Inicial - Jardín, Declaración Jurada con firma fechada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 010, va a folios 24°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 24/01/2024, que su estado civil de la señora **PATI CINTHIA CALIZAYA MERMA**, es de **SOLTERA** no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fechada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 010, va a folios 20°, acreditando soltería mediante, **CONSTANCIA DE VIVENCIA (MADRE SOLTERA)**, otorgado por el Juez de Paz de Centro Poblado de Chen Chen, de fecha 05/09/2022, va a folios 18° 19°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 24/01/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fechada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 010, va a folios 17°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 047-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 13-FEB-2024, indicando que la recurrente **PATI CINTHIA CALIZAYA MERMA**, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA CIUDAD MAGISTERIAL MZ. K LOTE 09 DEL C.P. DE CHEN CHEN**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 16°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que la administrada **PATI CINTHIA CALIZAYA MERMA**, con Código de Verificación 61221855 de fecha 23/01/2024, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua va a folios 15°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUV, Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0472619, de fecha 28/02/2024, va a folios 33°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2404619, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña PATI CINTHIA CALIZAYA MERMA, identificada con DNI N° 73594552, en la Mz. K Lt. 9, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2 – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11039887, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.